



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 53, fecha: jueves, 16 de Marzo de 2017

SUMARIO

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

REMISIÓN DE COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 28/2016-T, AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 747

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

REMISIÓN DE COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS NÚMEROS 229/2016 Y 239/2016, AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 748

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

REMISIÓN DE COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADOS NÚMEROS 199/2016 AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 749

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 750

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017

BOP-GU-2017 - 751

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

BOP-GU-2017 - 752

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

BANDO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2017 - 753

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS

BOP-GU-2017 - 754

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

SUBASTA PÚBLICA ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE

BOP-GU-2017 - 755

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 756

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 757

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE GUADALAJARA

P. ORDINARIO 795/2015-L

BOP-GU-2017 - 758



DIPUTACION PROVINCIAL

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

REMISIÓN DE COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 28/2016-T, AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE GUADALAJARA.

747

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 55 de fecha 7 de marzo de 2017, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 28/2016-T, del tenor literal siguiente:

« Visto el requerimiento realizado en fecha 2 de marzo de 2017 por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 28/2016-T, interpuesto por Sergio Checa Becerra, contra el calendario laboral del año 2015 aplicado a los Sargentos-Jefes de Parque, Oficiales Técnicos, Oficial Jefe de Servicio y Personal de Oficina, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 28/2016-T, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.



En Guadalajara, a 8 de marzo de 2017. Fdo.: La Secretaria- Interventora

DIPUTACION PROVINCIAL

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

REMISIÓN DE COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS NÚMEROS 229/2016 Y 239/2016, AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE GUADALAJARA.

748

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia nº 47 de fecha de 2 marzo de 2017, en relación con los recursos contencioso-administrativos de los procedimientos abreviados números 229/2016 y 239/2016, del tenor literal siguiente:

«Vistos los requerimientos realizados por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a los procedimientos abreviados números 229/2016 y 239/2016, interpuestos por Ignacio Pascual Recuero y Nicolás Cámara Cazalla, contra la desestimación por silencio administrativo de los recursos de reposición formulados frente a la desestimación presunta de las solicitudes efectuadas ante la Presidencia del Consorcio, sobre el abono de los intereses devengados por el retraso en el abono de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recursos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo de los procedimientos abreviados números 229/2016 y 239/2016, al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre."



Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 8 de marzo de 2017. Fdo.: La Secretaria- Interventora

DIPUTACION PROVINCIAL

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

REMISIÓN DE COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADOS NÚMEROS 199/2016 AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE GUADALAJARA

749

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 45 de fecha 2 de marzo de 2017, en relación con los recursos contenciosos-administrativos de los procedimientos abreviados n.º 199/2016:

« Visto el requerimiento realizado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 199/2016, interpuesto por Carlos Muñoz Martínez, contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 14 de abril de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición formulado, relativos al sistema de rotación de turnos del año 2015, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recursos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo del procedimiento abreviados números 199/2016 al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.



TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre."

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 8 de marzo de 2017. Fdo.: La Secretaria- Interventora

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

750

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	376.500,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	392.000,00 €
3	Gastos financieros	10.000,00 €
4	Transferencias corrientes	72.250,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	84.186,44 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	62.000,00 €
TOTAL GASTOS 2017		996.936,44 €



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	570.336,44 €
2	Impuestos Indirectos	17.200,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	200.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	191.700,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	17.700,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS 2017		996.936,44 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Nº puestos	Descripción	Nivel C.D.	Provisión	C. Específico
A-1	1	Secretaría-Intervención	26	Definitivo	17.317,34 €
C-2	1	Auxiliar Admvo.	6	Interino	4.678,46 €
E	2	Alguacil-Operario	6	Interino	6.272,25 €

PERSONAL LABORAL

Grupo	Nº Puestos	Descripción	C.D.	Tipo contrato	
4	2	Auxiliar Admvo.	6	Indefinido	4.678,46 €
5	2	Alguacil-Operario	6	Indefinido	2.459,26 €
5	3	Auxiliar V.T.	6	Indefinido	1.257,50 €
5	1	Limpiadora	6	Indefinido	0,00 €
4	1	Bibliotecaria	15	Indefinido	0,00 €
5	3	Auxiliar Ayuda-Domicilio		Obra o Servicio	

En Cogolludo, a 1 de marzo de 2017, El Alcalde, Fdo.: Juan Alfonso Fraguas Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017

751

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	7.815,00
2	Impuestos Indirectos.	100,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	1.460,00
4	Transferencias Corrientes.	4.500,00
5	Ingresos Patrimoniales.	8.610,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	35.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		57.485,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	10.290,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	13.795,00
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	100,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00



A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	27.700,00
7	Transferencias de Capital.	5.300,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		57.485,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Personal Funcionario: Secretario Interventor

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

CASTILNUEVO a 1 de marzo de 2017, EL ALCALDE: FRANCISCO OTER

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

752

Por Decreto de Alcaldía de fecha 09 de marzo de 2017 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al 1º Semestre del 2017	2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.



Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 03/04/2017 al 05/06/2017, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, 10 de marzo de 2017. El Alcalde, don José Luis González
León

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

BANDO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

753

D. FRANCISCO JAVIER ALONSO HERNANZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Uceda a 13 de marzo de 2017. El Alcalde. Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS

754

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de ALHÓNDIGA en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017, relativo a la aprobación de la IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.



No habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se publica como anexo a este anuncio, texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhóndiga, a 14 de marzo de 2.017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: PABLO
EMILIANO GASCO GASCO

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Esta tasa es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y



Obras establecido en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE Y TARIFAS

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ACTIVIDAD: LICENCIAS DE OBRAS. CUOTA: 0,5 % del coste de ejecución material (Cuota Mínima: 20,00 Euros).

ACTIVIDAD: LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN. CUOTA: 40,00.- €.

ACTIVIDAD: PARCELACIONES URBANAS. 0,05.- €/m².



ACTIVIDAD: SEGREGACIÓN O PARCELACIÓN EN RÚSTICA: 0,002.- €/m².

En el caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán, previamente en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

Cuando se trata de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal,



acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

La caducidad de las licencias determinará la pérdida de las tasas satisfechas por aquellas.

ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

SUBASTA PÚBLICA ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE

755

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta, para la enajenación del bien inmueble siguiente:

- Ubicación: Los Pedregales (parte de la parcela 6735 del polígono 503, referencia catastral 19021A503067350000JG).
- Superficie de 25.273 m².
- Valoración: 72.280,78 €.
- Destino: Parcela sin uso actual, conforme a los siguientes datos:
 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Algora



- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c. Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Oficinas Generales lunes de 17 a 20h y martes y miércoles de 10 a 13.30h
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Algora (19268)
 - 4. Teléfono: 949396084
 - 5. Correo electrónico: algora.ayuntamiento@gmail.com
- 2. Objeto del Contrato: Enajenación del bien inmueble descrito.
- 3. Tramitación y procedimiento:
La forma de adjudicación será la subasta pública.
- 4. Importe de la enajenación: a) Importe 72.280,78 €. Impuestos aparte
- 5. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: -----
- 6. Presentación de ofertas:
 - a. Fecha límite de presentación: 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPG:
 - b. Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia. Registro General
 - 2. Domicilio. Plaza Mayor s/n
 - 3. Localidad y código postal. Algora 19268.
 - 4. Dirección electrónica: algora.ayuntamiento@gmail.es
- 7. Apertura de ofertas:
La apertura se llevará a cabo tras la finalización de plazo de presentación de ofertas y será hecho público en el Tablón de Anuncios municipal y en el perfil de contratante.

En Algora, a 13 de marzo de 2017. EL ALCALDE. Jesús Yela Layna

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017

756

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 marzo y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 2017; se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017 y Anexo de Personal, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el



plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

INGRESOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	549.076,57
2	Impuestos Indirectos	25.898,91
3	Tasas y otros ingresos diversos	211.649,82
4	Transferencias corrientes	276.815,00
5	Ingresos patrimoniales	1.452,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.064.893,30

GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	306.410,96
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	420.460,59
3	Gastos financieros	910,00
4	Transferencias corrientes	142.464,94
6	Inversiones reales	149.508,36
7	Transferencias de capital	1.522,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	43.616,45
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.064.893,30

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso - Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción

Illana, a 8 de marzo de 2017 EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



Plantilla de Personal 2017

Denominación puestos de trabajo	Número de puestos
Personal funcionario:	
Secretario-Interventor	1
Auxiliar administrativo	1
Subalterno-Alguacil	1
Total Funcionarios:	3

Personal laboral fijo:	
Operario de servicios múltiples-jardinero	1
Limpiadora	1
Total Personal Laboral Fijo:	2

Personal laboral temporal:	
Auxiliar de ayuda a domicilio*	4
Cuidador aula matinal	1
Cuidadora sala de lectura y aula Internet*	1
Trabajador Social PRIS*	1
Socorrista	2
Taquilleros	2
Personal Laboral	2
Total Personal Laboral Temporal:	13

(*)Vinculados a la subvención concedida al Ayuntamiento por convenio con la Consejería de Bienestar Social

En Illana, a 8 de marzo de 2017. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

757

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 10 de Marzo de 2017 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

- Se nombra Juez de Paz titular de ALMOGUERA a D. LEOCADIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con DNI: 70157575-P
- Se nombra Juez de Paz sustituto de ALMOGUERA a D^a YOLANDA SALINAS FIGUERAS, con DNI: 51667679-L
- Se nombra Juez de Paz sustituto de DRIEBES a D. JAVIER IVAN PIÑA CRUZ, con DNI: 51420099-B
- Se nombra Juez de Paz titular de LA MIERLA a D^a LORENA TAPIAS GALLEGO, con DNI: 52889210-C
- Se nombra Juez de Paz sustituto de LA MIERLA a D. FRANCISCO JAVIER OROZCO GIL, con DNI: 03099629-B
- Se nombra Juez de Paz titular de MOHERNANDO a D^a ROSA MARÍA BARBA ZURITA, con DNI: 03113335-D
- Se nombra Juez de Paz sustituto de MOHERNANDO a D. JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ RIPOLL, con DNI: 03080417-G
- Se nombra Juez de Paz titular de PIQUERAS a D^a ROSA LÓPEZ DÍAZ, con DNI: 18445920-N
- Se nombra Juez de Paz sustituto de PIQUERAS a D^a VICTORIA DÍAZ BLÁZQUEZ, con DNI: 39134033-Q
- Se nombra Juez de Paz titular de TORDESILOS a D. ANTONIO LÓPEZ IZQUIERDO, con DNI: 02729048-Y
- Se nombra Juez de Paz titular de YEBES a D^a MARÍA DEL CARMEN DELGADO SERRANO, con DNI: 50831734-D



- Se nombra Juez de Paz sustituto de YEBES a D^a ISABEL BELLVER CARVAJAL, con DNI: 51664232-E.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Albacete a 10 de Marzo de 2017. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Don Vicente M. Rouco Rodríguez.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE GUADALAJARA

P. ORDINARIO 795/2015-L

758

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2015 0001692 Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000795 /2015-L

Procedimiento origen: /



Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: SILVERIO ZABALA FAMILIA ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: ANGEL MAMEN REFORMAS S.L. ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 795/2015-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a SILVERIO ZABALA FAMILIA contra ANGEL MAMEN REFORMAS S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia nº 250/2016 de fecha 13.07.2016, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. SILVERIO ZABALA FAMILIA frente a ÁNGEL MAMEN REFORMAS S.L a abonar a la actora 1781,89 euros más los intereses del 10% del artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ÁNGEL MAMEN REFORMAS S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA